



PROYECTO DE LEY

FERIADOS DE CARNAVAL - DEROGACIÓN

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 1322, Feriados de Carnaval.

Artículo 2°.- Comuníquese.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad derogar la Ley N° 1.322, que declaró días no laborales, obligatorios para el Sector Público y optativos para el sector privado, los días lunes y martes de Carnaval en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La iniciativa se fundamenta en razones económicas, fiscales y de productividad, considerando el impacto negativo que estos feriados generan en la actividad económica de la Ciudad y en la eficiencia del gasto público.

Diversos estudios han demostrado que los feriados largos afectan la productividad y la competitividad de la economía. Según estimaciones del Instituto de Economía (INECO) de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), hasta octubre de 2024, los fines de semana largos han representado una pérdida aproximada de 2.600 millones de dólares para la economía nacional. Si bien el turismo compensa parcialmente esta caída en algunas regiones, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es un destino turístico central para el Carnaval, por lo que su impacto se traduce en una disminución de la actividad productiva y comercial.

En este sentido, los feriados de Carnaval interrumpen la actividad en múltiples sectores productivos y comerciales, afectando particularmente a pequeñas y medianas empresas, industrias y prestadores de servicios que no se benefician del turismo interno. En un contexto de crisis económica y necesidad de reactivación del empleo, resulta fundamental priorizar políticas que fomenten la producción y el desarrollo en lugar de reducir la cantidad de días laborables.

En otro orden de cosas, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destina fondos públicos en concepto de subsidios y apoyos económicos para la organización de corsos y festividades de Carnaval. En un contexto de ajuste fiscal y de optimización del gasto público, resulta necesario replantear la pertinencia de tales erogaciones, priorizando recursos en áreas esenciales como salud, educación y seguridad.

Es importante destacar que este proyecto no implica la prohibición de la celebración del Carnaval ni de sus expresiones culturales. Los eventos y festejos podrán continuar realizándose, pero sin la obligatoriedad de establecer días no laborables, permitiendo que quienes deseen participar lo hagan sin afectar el normal desarrollo de la actividad económica.

En conclusión, y considerando la importancia de fortalecer la productividad, optimizar los recursos públicos y minimizar pérdidas económicas innecesarias, invito a la reflexión sobre la necesidad de revisar la vigencia de estos feriados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.